



“PROMOCION DINO ADVENTURE
V lida del 10 al 31 de enero del 2022
REGLAMENTO

Este reglamento delimita, aclara y establece las condiciones y t rminos bajo las cuales se registrar  esta promoci n organizada por el CONDOMINIO VERTICAL COMERCIAL MALL METR POLI, en adelante y para efectos del presente contrato, se denominar  **Organizador** y co-patrocinada por SANITEK S.A. (CATARATA RIO AGRIO Y DINOLAND) quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominar  el **Co-Patrocinador**.

Lo aqu  dispuesto ser  de acatamiento obligatorio para participantes, copatrocinador y organizador. La participaci n en la promoci n implica la decisi n del consumidor de obligarse por estas reglas y por las decisiones de los Patrocinadores las cuales tendr n car cter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoci n y son inapelables. Cualquier violaci n a dichas reglas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la promoci n implicar  su suspensi n o modificaci n, la inmediata exclusi n como participante, la eventual revocaci n y retiro del premio.

ART CULO 1. DE LOS COPATROCINADORES:

La promoci n pertenece a CONDOMINIO VERTICAL COMERCIAL MALL METR POLI o el **Organizador**.

ARTICULO 2: DE LOS PARTICIPANTES: Participan todos los consumidores mayores de 18 a os que sean clientes compradores de Metr poli durante el plazo de la promoci n y que cumplan con los requisitos de mec nica promocional.



Todas las personas interesadas en participar deber n poseer un documento de identidad v lido y al d a, el cual deber n presentar de ser favorecido con cualquier premio dispuesto en esta promoci n o el premio del sorteo final.

No pueden participar empleados directos del Condominio Vertical Comercial Mall Metr poli ni los empleados de sus Agencias de publicidad reconocidas, ni las personas sub contratadas por las anteriores empresas para coordinar y manejar la promoci n en caso de que sea necesario, tales como programadores o afines de la red, hasta cuarto grado de consanguinidad

Toda persona que desee participar en la promoci n o reclamar un premio, deber  tener conocimiento de este Reglamento, ya que la aceptaci n y recibo de un premio conlleva la forzosa e ineludible obligaci n de conocer las condiciones de participaci n, as  como las condiciones, limitaciones y responsabilidad, no solo de este reglamento, sino las que en virtud de este mismo documento conlleva el reclamo y aceptaci n de un premio.

ARTICULO 3: Plazos: Esta promoci n se regir  por los siguientes plazos:

La promoci n ser  por tiempo limitado. El d a de inicio de la promoci n es el 10 de enero del 2022 y se extender  hasta el 31 de enero 2022. Al finalizar la promoci n se har  el sorteo final entre quienes participaron de la mec nica promocional ante un representante del organizador y un testigo externo.

ARTICULO 4: DEL SISTEMA O MEC NICA : Por cada 10.000 mil colones de compra recibir n un cup n en el puesto de la promoci n, el cual deber  ser llenado con sus datos personales y depositado en el buz n ubicado en el stand de la promoci n. Se excluyen de la promoci n, todas aquellas de pago de servicios p blicos, pagos de mensualidades en general como cuotas de cr ditos hipotecarios o prendarios, pago de colegiaturas, pago de tarjetas de cr dito, dep sitos ni retiros bancarios.



Para el reclamo del premio las personas que resulten favorecidas deber n presentar el documento de identificaci n original y vigente y **la factura original o tiquete de caja de compra que activ  que le otorg  la acci n favorecida.**

Los premios ya est n seleccionados por el organizador, lo cual significa que el ganador no puede cambiar ni escoger un premio diferente o un nuevo premio.

ARTICULO 5: PREMIO: 2 paquetes familiares a Catarata Rio Agrio y Dinoland para 4 personas 2 adultos y 2 ni os menores de 12 a os que incluye: desayuno, almuerzo, tour dinosaurio, tour pozas celestes, tour al mirador de las alas, tour a las cataratas.

ARTICULO 6: SORTEO: Se har  1 sorteo, en los siguientes 15 d as h biles despu s de concluida la promoci n, ante un representante del organizador y un testigo externo que validar  el sorteo.

El sorteo se realiza seg n lo indicado anteriormente, pero es importante aclarar que las personas participantes y que pueden salir premiadas, son las que llevaron a cabo toda la aplicaci n de manera correcta.

Para el reclamo del premio, la persona que resulte ganadora deber  presentar el documento de identificaci n de estilo y la factura original de compra que le dio la acci n ganadora, en buen estado.

El organizador har  3 intentos para localizar al ganador durante los 3 d as h biles posteriores al sorteo, por medio del tel fono .Si una persona no fuera localizada en ese lapso o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, de dicha circunstancia, se dejar  constancia. En estos casos se proceder  a convocar al primer suplente quien asumir  los premios con las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. El organizador no tendr  la obligaci n de



investigar los motivos por los cuales una persona no es contactada en el correo o teléfono aportado que brindó a la hora de registrarse.

ARTICULO 7: RECLAMO DEL PREMIO: Como se indica en artículo anterior, para el reclamo del premio el ganador debe hacerse presente en la fecha indicada en el momento del contacto y convocatoria para la entrega del premio, dicho día deben mostrar su documento de identificación. El documento debe coincidir con la identidad de la persona esto para llevar a cabo la mecánica establecida de entrega del premio final, y la factura original de compra que le dio la acción ganadora en buen estado.

El Organizador establecerá el día en que el participante debe retirar el premio procurando razonablemente que el favorecido pueda asistir.

Pasados los tres días hábiles establecidos luego del sorteo para la entrega del premio, si el ganador no se presentara, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivos los mismos y el organizador no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Si un premio no se hiciera efectivo el día de entrega o si fuese rechazado, por las razones que sean, será propiedad de Paseo Metrópoli, quien dispondrá de este en la forma que más le parezca.

El premio deberá ser reclamado únicamente por la persona que fue declarada como favorecida.

ARTICULO 8: DESCALIFICACION: Si en cualquier momento, sea antes, durante o con posterioridad a esta promoción, se descubre que el ganador incumple con este reglamento, el organizador podrán descalificarlo y negarse a entregarle su premio. Si este ya fue entregado, podrán exigir su devolución por las vías de Ley.



ARTICULO 9: RESPONSABILIDAD, CONDICIONES y RESTRICCIONES:

- a-** En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “APLICAN RESTRICCIONES o CONDICIONES”, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y los premios, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
- b-** El premio no es reembolsable, ni transferible, no endosable.
- c-** Cualquier gasto adicional que esté fuera de lo establecido o requerido para hacer efectivo el premio, correrá por cuenta del favorecido.
- d-** Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el organizador, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- e-** Si el organizador por algún motivo no puede localizar a la persona ganadora del sorteo porque brindó incorrectamente los datos, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para Paseo Metrópoli, y el interesado perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna posterior al sorteo. Es importante que cada participante se asegure de brindar los datos personales correctos, pues será la única forma que se tendrá de localizarlo.
- f-** Deberá haber total coincidencia entre los datos brindados para participar y el documento de identificación de los favorecidos, de otro modo el premio no será entregado.
- g-** Paseo Metrópoli se compromete a entregar únicamente el premio que ha ofrecido con la presente promoción.
- h-** La responsabilidad de Metrópoli culmina con la entrega del premio.
- i-** El favorecido releva de toda responsabilidad al organizador de cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios, ya sea por su uso o de terceras personas.
- j-** Si alguno de los favorecidos no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no



tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

- k-** Los favorecidos deberán firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al organizador de toda responsabilidad.
- l-** El derecho de los premios en sí, no son transferibles ni negociables. Estos premios son entregados únicamente a la persona ganadora.
- m-** Si se demuestra que una persona no brindó los datos correctos, o recibió un premio por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- n-** No aplica para semana santa, ni vacaciones de medio año ni fin de año.

ARTICULO 10: APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO: La totalidad del presente reglamento se aplicará por igual a todos los participantes de la promoción.

ARTICULO 11: DERECHOS DE IMAGEN: Con el hecho de participar en la promoción, los participantes además de aceptar este Reglamento, aceptan y autorizan que sus nombres e imágenes aparezcan en los programas de televisión, comerciales, publicaciones y demás medios publicitarios, redes sociales y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el organizador desee hacer durante la promoción o una vez finalizada ésta, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

ARTICULO 12: RELACION ENTRE LAS PARTES: Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante o ganador de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, afiliado o representante de Paseo Metrópoli. Con el cumplimiento de las



obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

ARTICULO 13: NOMBRE DEL GANADOR: Al finalizar la promoción, y por un plazo de 15 días, el nombre del ganador estará disponibles para ser consultados por cualquier interesado en la página web de Paseo Metrópoli o en el perfil de Facebook de Paseo Metrópoli o al 2573-09-00

ARTICULO 14: SUSPENSIÓN: En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten al proyecto; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la empresa Organizadora o los participantes de la promoción, Paseo Metrópoli podrá modificar en todo o en parte esta promoción, así como suspenderla temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por el Organizador estarán a disposición de cualquier interesado.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá evacuarse mediante consulta telefónica al número 2573-09-00.

CONDominio VERTICAL COMERCIAL PASEO METROPOLI

CARTAGO, 23 DE DICIEMBRE DE 2021